

DECISIÓN DE GERENCIA No. 333 DE 2025.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. COMO CONTRATANTE, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, de manera subsidiaria, y dada la duplicidad y desactualización de los procedimientos de “*Supervisión de Contratos, Convenios, Cartas y Órdenes de Compra suscritos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.*”, se hace necesario impartir instrucciones para la adopción en el Sistema de Gestión Integrado, de un procedimiento unificado para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría de los negocios jurídicos suscritos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, y sus contratistas.

Que, en atención a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, el Gerente General de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P,

**DECIDE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adóptese el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. COMO CONTRATANTE**, documento codificado en el Sistema de Gestión Integrado: GC-MN-001, versión 02.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El documento **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. COMO CONTRATANTE**, Código: GC-MN-001, versión 02 hace parte integral, como anexo a la presente Decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO.** Ordenar a la Gerencia de Planeación y Estrategia, adoptar las medidas a que haya lugar, para actualizar el Sistema de Gestión Integrado de conformidad con los artículos precedentes, en especial, lo relacionado con la adopción de un procedimiento unificado para el ejercicio de la **“SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, COMO CONTRATANTE”**.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.** El **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. COMO CONTRATANTE**, Código: GC-MN-001, versión 02 deberá publicarse por Comunicaciones Internas y en la página web de la Empresa – Sección Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECISIÓN DE GERENCIA No. 333 DE 2025.

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. COMO CONTRATANTE, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"***

- Procedimiento de "Supervisión de Contratos, Convenios, Cartas y Órdenes de Compra suscritos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., para el proceso Estrategia Empresarial", Código: EE-PR-009, versión 01, del 27-12-2019.
- Procedimiento de "Supervisión de Contratos, Convenios, Cartas y Órdenes de compra suscritos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., para el proceso de Gestión Administrativa y Financiera", Código: GAF-PR-011, versión 01, del 27-12-2019.

Que, tanto la estructura orgánica de la Empresa, como el Mapa de Procesos del Sistema de Gestión Integrado han registrado cambios con el transcurrir del tiempo, por necesidad del servicio y la mejora continua, los cuales no se reflejan en el Manual de Supervisión e Interventoría, ni en los procedimientos de supervisión que lo operativizan.

Que, la Secretaría General adelantó un análisis minucioso que derivó en la necesidad de actualizar el "***Manual de Supervisión e Interventoría de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.***", Código: GJC-MN-002, versión 01, y en el marco de la mejora continua del Sistema de Gestión Integrado, se busca fortalecer el ejercicio de la supervisión e inteventoría en la ejecución de los negocios jurídicos suscritos por la Empresa, que redunde, en la disminución del riesgo en el contingente judicial y hallazgos de los Entes de Control.

Que, el día 30 de diciembre de 2024 con la Decisión de Gerencia 321 se adoptó el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., oficializado en el Sistema de Gestión Integrado bajo el código: GJC-MN-001, versión 03, documento que establece las reglas que gobiernan los procesos de contratación y los negocios jurídicos suscritos por la Empresa como contratante, y regula, algunos de la Supervisión y la Inteventoría.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adoptar un "***MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., COMO CONTRATANTE***", para dotar a la Empresa de un instrumento actualizado, con responsabilidades claras para los Supervisores e Inteventores y personal de apoyo a la supervisión en el ejercicio de la vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los negocios jurídicos suscritos por Aguas de Bogotá S.A., E.S.P. y sus contratistas.

DECISIÓN DE GERENCIA No. 333 DE 2025.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. COMO CONTRATANTE, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*manuales de funciones y los demás que garanticen los procesos de efectividad en el cumplimiento del objeto social. 17) Decidir sobre los asuntos comerciales, técnicos y administrativos de la sociedad que no requieren la aprobación de la Junta Directiva.*

Que, la Junta Directiva de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., de acuerdo con sus facultades estatutarias, designó como Gerente General para la empresa al Dr. Yanlícer Enríquez Pérez Hernández, quien inició el desempeño de sus funciones, a partir del 1 de abril de 2024, según Acta de Junta Directiva No. 218 del 21 de marzo de 2024.

Que, el día 05 de marzo de 2020 mediante la Decisión de Gerencia número 253 se adoptó el **“Manual de Supervisión e Interventoría de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.”**, Código: GJC-MN-002, versión 01, documento adicionado con la Decisión de Gerencia número 263 de fecha 27 de enero de 2021.

Que, previo a la adopción del anterior **Manual de Supervisión e Interventoría de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.**, se oficializó en el Sistema de Gestión Integrado el procedimiento de **“Supervisión de Contratos, Convenios, Cartas y Órdenes de Compra suscritos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.”**, para cada uno de los procesos vigentes al momento de su adopción, precedido del nombre y codificación de proceso. A continuación, se enlistan los seis (6) procedimientos de supervisión vigentes:

- Procedimiento de **“Supervisión de Contratos, Convenios, Cartas y Órdenes de Compra suscritos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., para el proceso de Gestión Jurídica y Contractual”**, Código: GJC-PR-003, versión 01, del 27-12-2019.
- Procedimiento de **“Supervisión de Contratos, Convenios, Cartas y Órdenes de Compra suscritos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., para el proceso de Gestión de Información y Comunicaciones”**, Código: IC-PR-004, versión 02, del 08-10-2021.
- Procedimiento de **“Supervisión de Contratos, Convenios, Cartas y Órdenes de Compra suscritos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., para el proceso de Gestión de Proyectos”**, Código: GP-PR-004, versión 01, del 27-12-2019.
- Procedimiento de **“Supervisión de Contratos, Convenios, Cartas y Órdenes de Compra suscritos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., para el proceso de Gestión Humana”**, Código: GH-PR-009, versión 01, del 27-12-2019.

DECISIÓN DE GERENCIA No. 333 DE 2025.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. COMO CONTRATANTE, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Estatutos Sociales, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios mixta, organizada como Sociedad Anónima por acciones, cuya organización y funcionamiento están regulados por las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten y por las normas establecidas en el Código de Comercio en lo relacionado con las Sociedades Anónimas. El régimen de contratación aplicable para la sociedad es el Derecho Privado, de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

Que, por su parte el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el **"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas"** de servicios públicos, en los siguientes términos:

*"Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."*

*La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.*

*(...)".*

Que, el artículo 48 de los Estatutos Sociales de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., establece que **"La administración y representación legal de la Empresa estará a cargo del Gerente General. (...)"**

Que, el Gerente General, conforme el artículo 49 de los Estatutos Sociales, tiene como funciones, entre, otras las siguientes: **1) Expedir los actos (...) y ejecutar todas las operaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social de la Empresa. 2) Determinar la estructura organizativa de la empresa en relación con el buen funcionamiento de la misma. 3) Aprobar todos los manuales necesarios para el funcionamiento de la empresa, como por ejemplo el manual de contrataciones,**

DECISIÓN DE GERENCIA No. 333 DE 2025.

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE NEGOCIOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. COMO CONTRATANTE, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"***

**ARTÍCULO CUARTO: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD NORMATIVA.** En observancia del principio de especialidad normativa, para todos los efectos, cuando exista conflicto entre el "Manual de Contratación" y el "Manual de Supervisión e Interventoría de Negocios jurídicos suscritos por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. como contratante", relacionado con la materia y especialidad de la Supervisión e Interventoría, prevalecerá lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Decisión de Gerencia rige a partir de la fecha de publicación por comunicaciones internas y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias, en especial la Decisión de Gerencia No. 253 del 05 de marzo de 2020 y el articulado vigente de la Decisión de Gerencia 263 del 27 de enero de 2021.

Dada en Bogotá, a los: **01 JUL 2025**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YANLÍCER PÉREZ HERNÁNDEZ**

Gerente General

Elaboró: María Stella Ortiz Portela – Asesor Secretaría General Ma  
Revisó: Eduard David Romero Rodríguez – Director de Contratación E. EDR  
Revisó: Janeth Sofía Torres Sánchez – Jefe de Compras js  
Revisó: Helena Caballero Barreto – Profesional Máster Secretaría General HC  
Revisó: Juan Camilo Loaiza Ortiz – Gerente de Planeación y Estrategia JCL  
Revisó: Samuel Perea – Asesor Secretaría General. SP  
Aprobó: Diana Patricia Ríos García- Secretaria General DR

